República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Medellín – Antioquia

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ejecutivo conexo al 752-2014-00004
DEMANDANTE	Luis Fernando Arango Correa
DEMANDADOS	Luis Javier mesa Gómez
RADICADO	05001 31 03 018-2021-00113-00
DECISIÓN	Requiere para desistimiento tácito

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, contados desde la notificación del presente auto, asuma la carga que le corresponde de impulsar el trámite procesal para notificar a parte pasiva del auto mandamiento de pago, para lo cual se le había concedido un término de quince (15) días. Vencido dicho término sin algún pronunciamiento, se dará aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **069** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **11** de **MAYO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf1a4d578d804142165119a46486d5c4addca899fe121d15df13f38d34a35766
Documento generado en 10/05/2021 11:58:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica